



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), veintidós (22) de febrero de 2024.

HORA: 10:00 A.M.
RADICACIÓN: 730013105001 **20200013100**
DEMANDANTE: MARIO FERNANDO CASTRO CONTRERAS
DEMANDADA: COOVICOMBEIMA CTA, solidariamente FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS, STRATEGIK SAS y como llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la Ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Apoderada Demandante	LUZ MARINA DÍAZ PULIDO
Rep. Legal COOVICOMBEIMA	RICARDO AURELIO MARTINEZ
Apoderado COOVICOMBEIMA	CAMILO ERNESTO DELGADO HERRERA
Apoderado FEDECAFE	CARLOS HILTON MOSCOSO
Apoderado STRATEGIK	RONALD STEPHEN PEÑA ZAPATA
Apoderada SURAMERICANA	SELENE MONTOYA CHACÓN

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO (Art. 80 CPTSS)

A continuación, se procedió a dictar la siguiente:

SENTENCIA

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR las pretensiones de la demanda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: COSTAS del proceso a cargo del demandante y a favor de las demandadas por partes iguales. Por Secretaría, inclúyase como agencias en derecho en la liquidación de costas, la suma de \$1.300.000.

TERCERO: En caso de no ser apelada la presente sentencia, súrtase ante el Superior Funcional el Grado Jurisdiccional de Consulta en favor del demandante.

NOTIFICADO EN ESTRADOS.

SIN RECURSOS. Por Secretaría dar tramite a los dispuesto en el ordinal 3° de la anterior sentencia.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Juez

Firmado Por:

Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4671e17860a0fa433c204b098a9e05212814e4ff5a3b928402fa74dbe2bb49a5**
Documento generado en 22/02/2024 12:05:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>